

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

**UNIDAD DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CLIMA
ORGANIZACIONAL**

INFORME TÉCNICO Nro. MDG-CGAF-DATH-2021-519

Quito, 22 de noviembre de 2021

Asunto: Coordinación para la ejecución del Evento de Capacitación al personal de la Subsecretaría de Migración.

1. Antecedentes.-

Memorando N° MDG-SDM-2021-15629-M, de 05 de noviembre de 2021, mediante el cual, el Ing. Juan Francisco Loaiza, Subsecretario de Migración, me informa y solicita lo siguiente: "(...) en atención al Memorando Nro. MDG-CGJ-DPJ-2021-0269-M, de 25 de octubre de 2021, suscrito por la Abg. Tannia Patricia Loyola Moreano, Directora de Patrocinio Judicial, Encargada, que refiere al cumplimiento de sentencia dentro del juicio de garantías constitucionales Hábeas Corpus Nro. 17203-2021-04877, que señala en su parte sustancial: "(...) se digno cumplir dicho mandato legal e informar a esta Coordinación jurídica, sobre el cumplimiento de la sentencia en mención (...)");

En la Resolución emitida dentro del proceso judicial antes mencionado, el Juez de Primera Instancia, Dr. Pablo Alejandro Jácome Jaramillo, de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dispuso en la parte pertinente: "(...) (ii) Las autoridades administrativas y de migración capaciten a sus funcionarios a fin de que se respete la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento, evitando a futuro nuevos casos como el presente, así como se proceda a la capacitación de los funcionarios por medio de Talento Humano y se imparta cursos sobre movilidad humana respetando los derechos constitucionales y derechos humanos, mismos que serán puestos en conocimiento de esta autoridad (...)";

Mediante Sentencia N° 2120-19-JP/21 de 22 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Hernán Salgado, Presidente la Corte Constitucional del Ecuador; que en su parte pertinente manifiesta: "(...) 1. Confirmar la sentencia emitida el 24 de septiembre de 2019 por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Lago Agrio que resolvió la acción de protección N°21282-2019-01944. 2. Además de confirmar la vulneración del derecho a la reunificación familiar, también declarar que el Ministerio de Gobierno, a través de la unidad de control migratorio de San Miguel de Sucumbios, vulneró el derecho a migrar de Diego y de Endri y de su hermano mayor Enderson y el interés superior de Diego y de Endri. 3. El Ministerio de Gobierno: i) Realice las investigaciones internas necesarias



para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores encargados del control migratorio que impidieron el ingreso de Diego, Endri, y de su hermano mayor Enderson. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre las investigaciones realizadas. ii) Difunda el contenido de esta sentencia entre las y los servidores públicos que se encuentren a cargo del control migratorio, incluyendo a los agentes de la Policía de Migración. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre el cumplimiento de esta medida. 4. En el plazo de 180 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, el MIES en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Ministerio de Gobierno mediante un proceso participativo, adecuen el Protocolo conforme lo dispuesto en esta sentencia, de manera particular en la sección sobre "Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad" y adopten dicho protocolo mediante un instrumento jurídico vinculante para los tres ministerios. En el término de 60 días, luego de notificada esta sentencia, el MIES deberá remitir a la Corte Constitucional el plan de adecuación participativa del protocolo y de capacitación, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno. 5. Una vez cumplida la adecuación del Protocolo, el MIES y el Ministerio de Gobierno procederán a capacitar sobre el contenido del Protocolo y de esta sentencia a todas las servidoras y servidores públicos a cargo del control migratorio en puertos, aeropuertos y zonas de fronteras terrestres y los funcionarios a cargo de aplicación del protocolo. De igual manera, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana capacitará sobre el protocolo al que se refiere el numeral anterior el cronograma de capacitación sobre dicho instructivo, acordado con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno (...)"

2. Base Legal.-

Ley Orgánica de Servicio Público

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, literal p) Coordinar anualmente la capacitación de las y los servidores con la Red de Formación y Capacitación Continuas del Servicio Público.

Art. 69.- *"De la Formación de las y los servidores públicos.-La formación es el subsistema de estudios de carrera y de especialización de nivel superior que otorga titulación según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los servidores públicos de nivel profesional y directivo obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad para el país, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo (...)"*

Art. 70.- Del subsistema de capacitación y desarrollo de personal.- Es el subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos

humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esta forma el derecho al Buen Vivir.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 196.- De los objetivos de la capacitación y formación.- Los objetivos de la capacitación y formación serán los siguientes:

- a) Contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica, profesional o con especializaciones de cuarto nivel vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales;
- b) Propender a la generación de conocimientos científicos a través de la investigación aplicada a campos de interés nacional; y,
- c) Generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos.

Art. 203.- Control y evaluación de los programas de capacitación.- Durante la ejecución de los programas de capacitación, las UATH tendrán la responsabilidad de realizar el seguimiento de la capacitación, de conformidad con la LOSEP, este Reglamento General y la norma que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo), observándose las necesidades institucionales.

Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación

Art. 11.- De la capacitación.- Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene.

Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Interior (hoy Ministerio de Gobierno), aprobado mediante Acuerdo Ministerial 340, publicado en el Registro Oficial, Ed. Esp. No. 112, de 13 de octubre de 2017.

Dentro de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección de Administración del Talento Humano, se encuentra *“Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección y contratación de personal, evaluación de desempeño, capacitación y desarrollo profesional”*, así como efectuar el *“Plan anual de capacitación para los servidores de la institución.”*

3. Acciones tomadas por la Unidad de Capacitación, Evaluación del Desempeño y Clima Organizacional, para la Ejecución del Evento de Capacitación.-



Con los antecedentes y base legal expuesta, la Unidad de Capacitación, Evaluación del Desempeño y Comunicación Organizacional de la Dirección de Administración del Talento Humano, informa que:

Mediante memorando Nro. MDG-CGAF-DATH-2021-2867-MEMO, de 12 de noviembre de 2021, la Dirección de Administración del Talento Humano, solicita a la Ing. Paola Tayo, Directora de Servicios Migratorios, lo siguiente: *“en cumplimiento a lo solicitado, la Unidad de Capacitación, Evaluación del Desempeño y Comunicación Organizacional de esta Dirección, ha procedido con la coordinación para la ejecución de las capacitaciones al personal de la Subsecretaría de Migración, por lo que, luego de mantener contacto directo con Usted y posterior con su delegada, la analista Verónica Carrión, se solicita por este medio se remitan las directrices necesarias para el diseño y creación de los cursos en la plataforma moodle de capacitación de la Subsecretaría de Migración, por lo que adicionalmente solicitamos se genere un usuario en la mencionada plataforma para el Ing. Eduardo Tello, con la finalidad de dar inicio a lo establecido.*

Las directrices referidas conciernen a: metodología (aprobación o asistencia), fecha de inicio, fecha de fin, nombre del curso o tema, contenido, listado del personal a capacitar (se adjunta matriz modelo), material de apoyo, entre otros que se considere pertinente establecer para la correcta ejecución del evento de capacitación.

De igual manera, establecer un/a servidor/a que facilite la información requerida por esta Dirección y que atienda directamente las solicitudes de los usuarios matriculados en los eventos de capacitación, quien será el responsable del manejo del curso en la plataforma una vez que esta dependencia haya diseñado y creado el curso.”; información que hasta la presente fecha no se ha remito, de vital importancia para establecer el diseño y creación en el sistema moodle a fin de establecer capacitaciones al personal nuevo de la Subsecretaría de Migración.

Con correo institucional de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Capacitación, Evaluación del Desempeño y Clima Organizacional solicitó a la servidora Verónica Carrión, Analista de Control Migratorio 2, la siguiente información: *“En este sentido, y por la premura del tiempo, se requiere ejecutar las capacitaciones vía online, y para la ejecución de este evento se solicita, la siguiente información:*

- Fechas y hora del evento de capacitación.*
- Tiempo de duración de la capacitación.*
- Tema de capacitación.*
- Número y listado de participantes.*

Por lo cual, se solicita de la manera más gentil, su pronta respuesta con la información solicitada a fin de realizar el pedido de sala zoom meetings para la ejecución del evento



de capacitación al personal de la Subsecretaría de Migración, requisitos indispensables para el mencionado requerimiento.”

Mediante correo institucional de fecha 16 de noviembre de 2021, la Sra. Verónica Carrión, Analista de Control Migratorio 2, remite listado del personal de la Subsecretaría de Migración, dividido en tres grupos:

Grupo No. 1: 129 participantes

Grupo No. 2: 121 participantes

Grupo No. 3: 130 participantes

Con este particular, se comunicó a través de correo institucional a los servidores y servidoras de los grupos antes detallados, citando el link plataforma sala zoom, claves de acceso, fecha y hora etc., para la asistencia al evento de capacitación sobre la Ley Orgánica de Movilidad Humana y Su Reglamento; y temas en conversatorio como son: Convenios y Tratados Internacionales de los cuales el Ecuador es Parte, Código de la Niñez y Adolescencia, Protocolo de Protección Especial para Niñas, Niños y Adolescente en Contextos de Movilidad Humana, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio del Interior (hoy Ministerio de Gobierno) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para garantizar el manejo adecuado de los flujos migratorios con enfoque en Derechos Humanos de los ciudadanos extranjeros y de las y los niñas, niños y adolescentes que ingresan al Ecuador, al personal de la Subsecretaría de Migración, de la misma se desprende los siguientes respaldos:

GRUPO No. 1

Fecha: 17 de noviembre de 2021.

Inicio: 10:00 am.

102 participantes.



Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

ANTES

1. Transnante;
2. Turistas; y
3. Incluyentes de protección internacional.

Art. 54.- Categorías migratorias de visitantes temporales en el Ecuador. Son categorías migratorias de personas visitantes temporales:

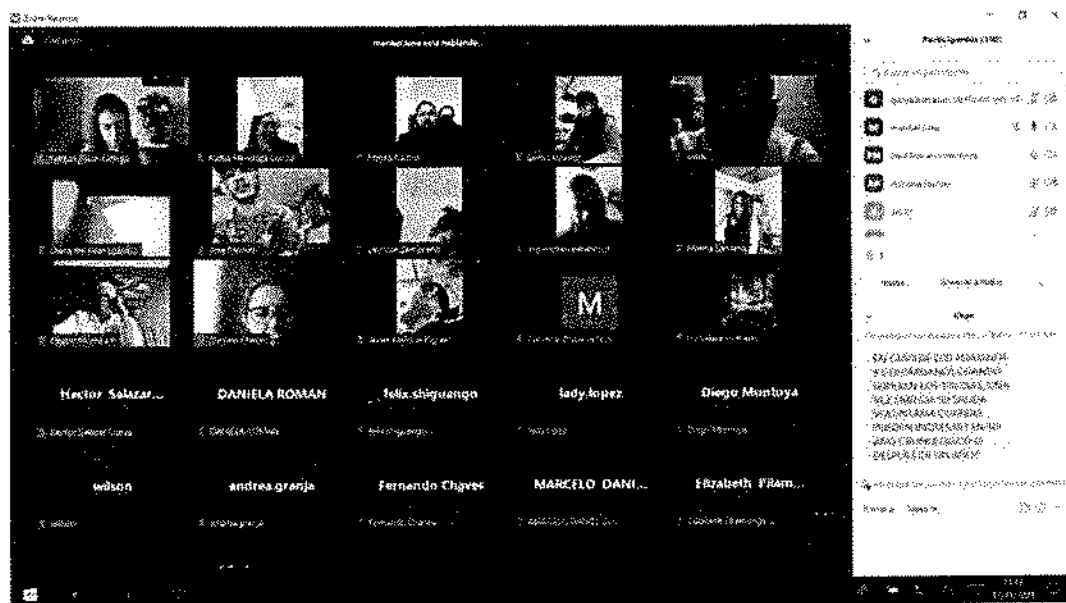
Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana

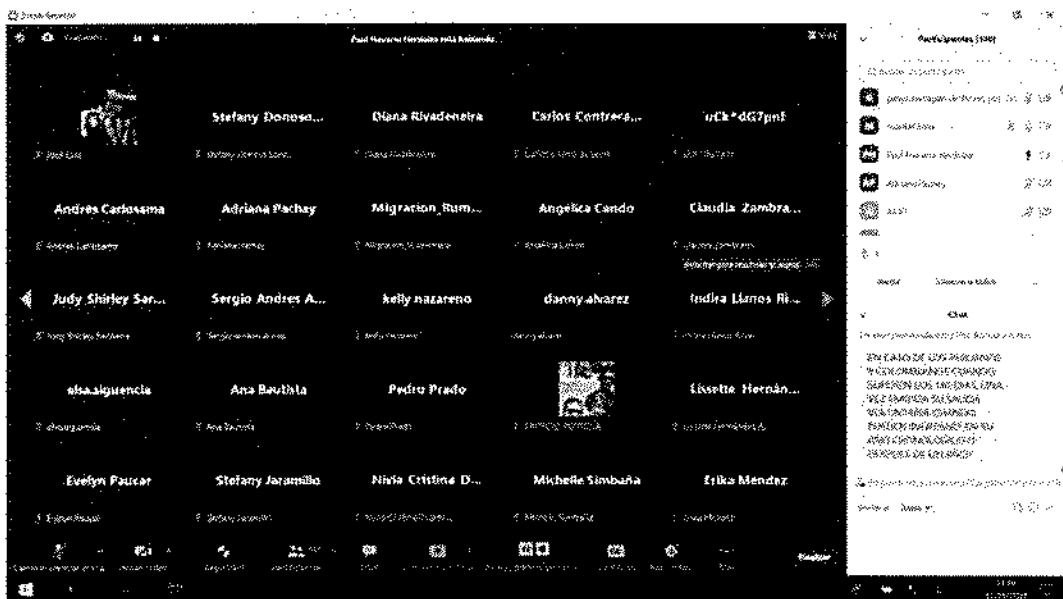
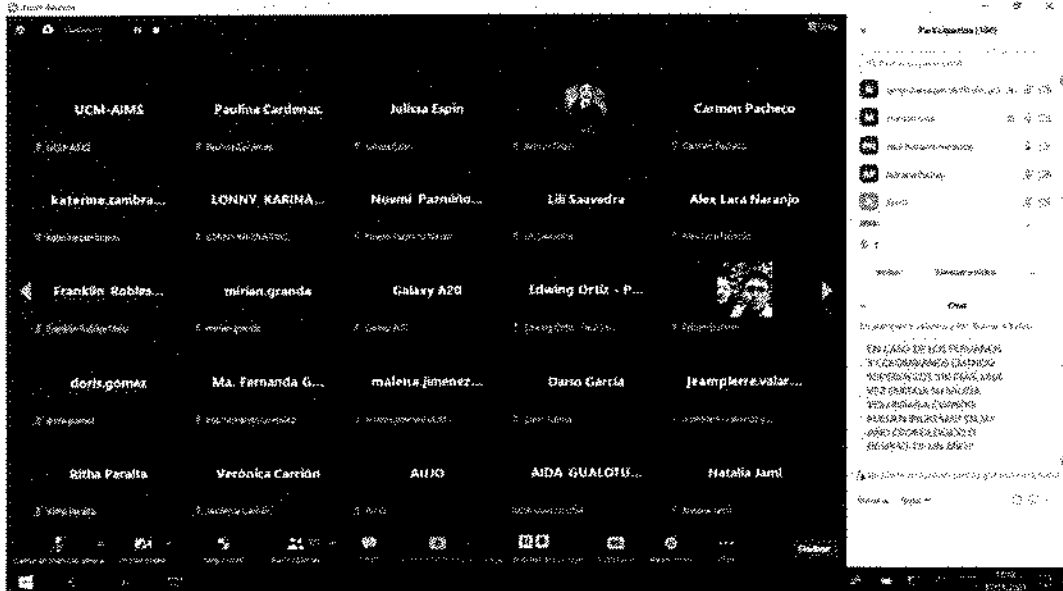
ACTUAL, SE AÑADE:

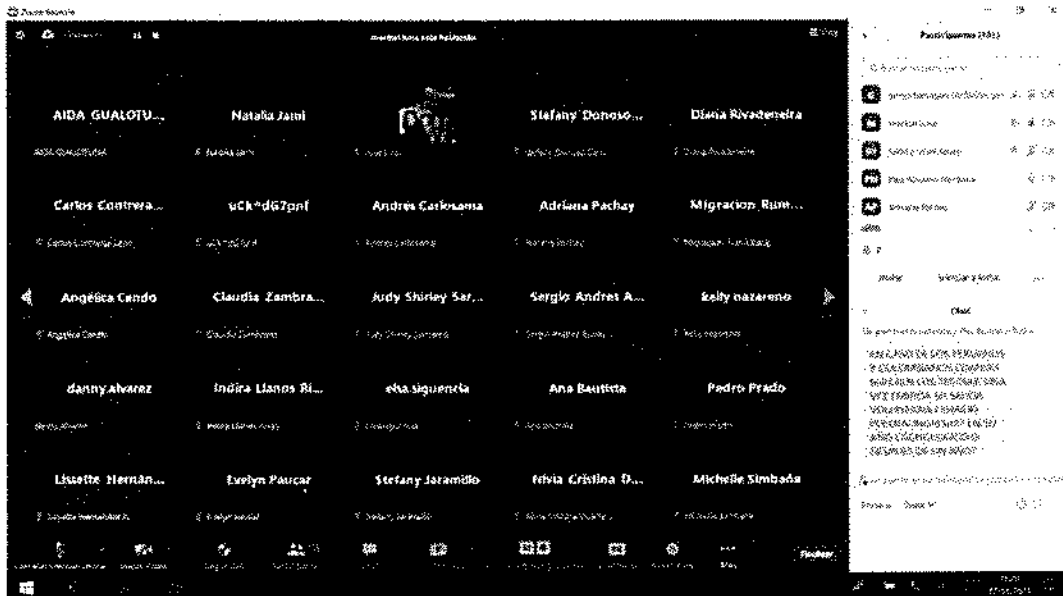
"Art. 56.A.- Actos de comercio y otras actividades.- Se otorgará a las personas extranjeras que ingresan al Ecuador para ejecutar actos de comercio regular y establecer relaciones con empresas o personas naturales para realizar trámites administrativos o laborales; o actividades deportivas de voluntariado de estudio, foros académicos, o en el campo de la ciencia, tecnología, innovación, arte y cultura."

El plazo de esta visa será de hasta 180 días y podrá ser prorrogado por una sola vez hasta otra equivalente contada a partir de la fecha de su emisión.

Los requisitos de esta visa estarán determinados en el reglamento de esta Ley."





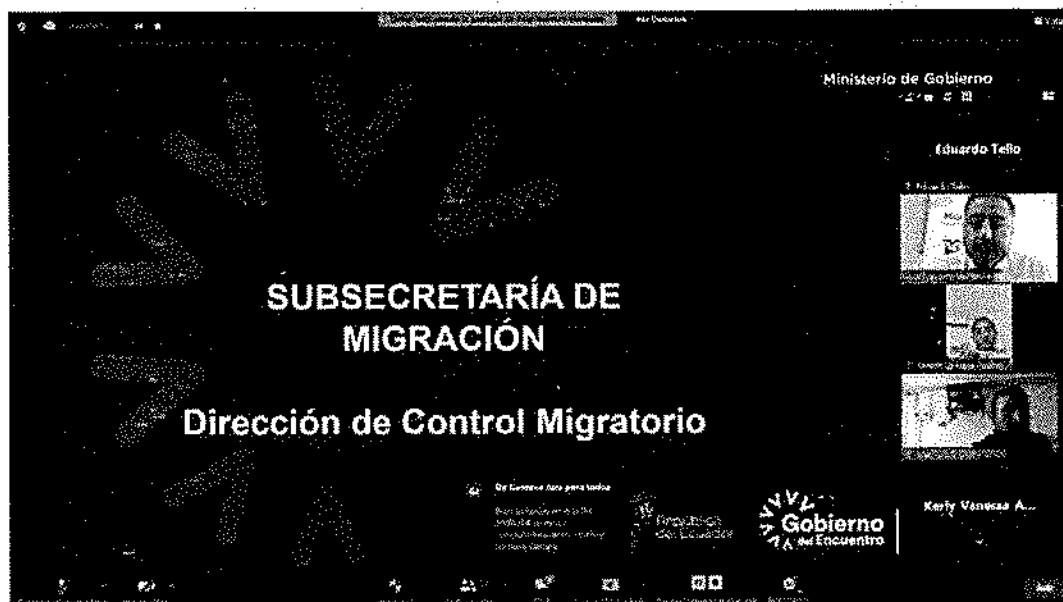


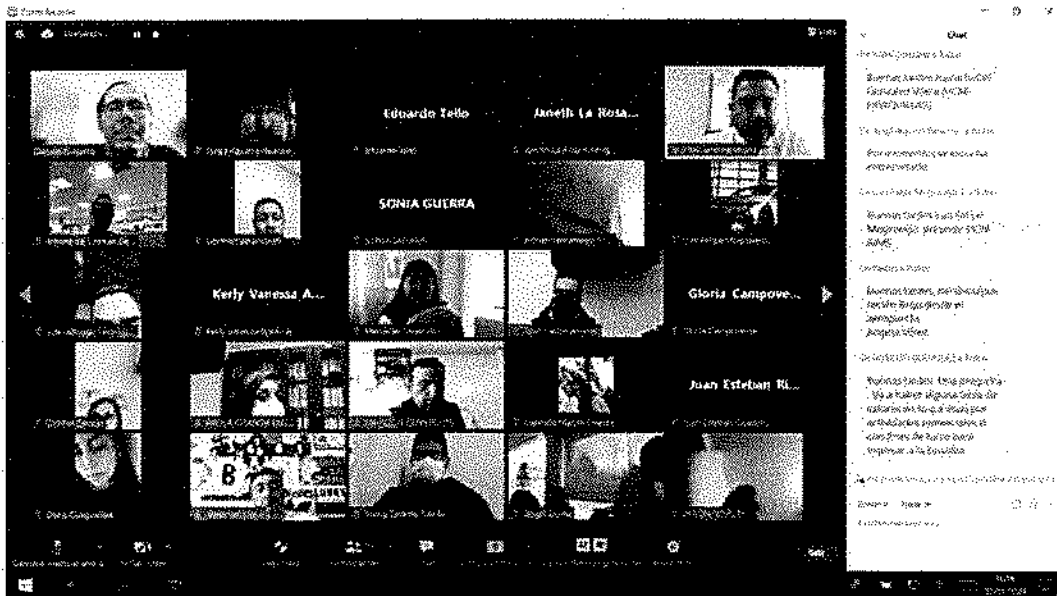
GRUPO No. 2

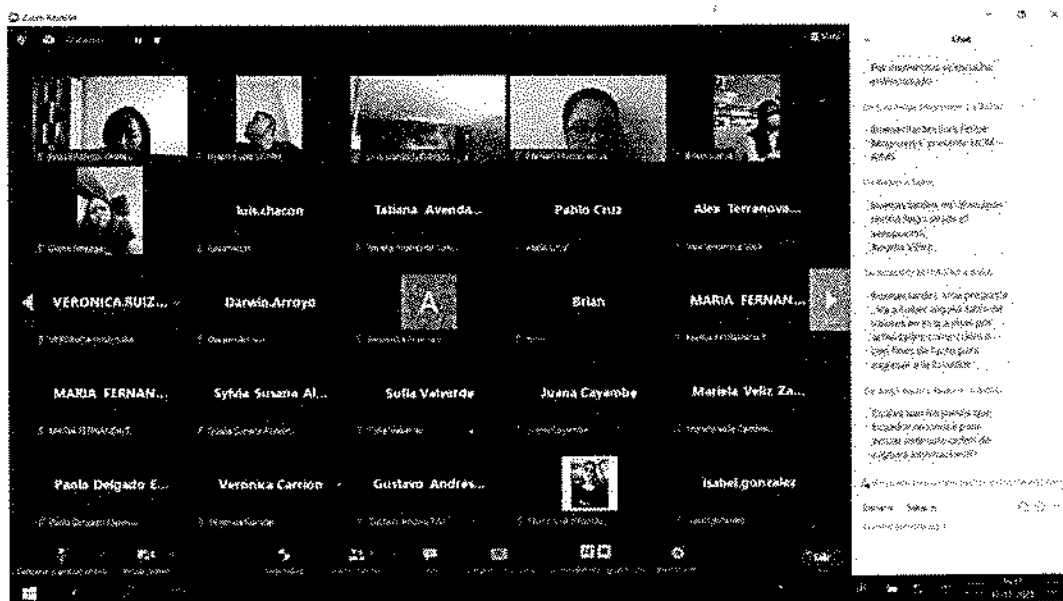
Fecha: 17 de noviembre de 2021.

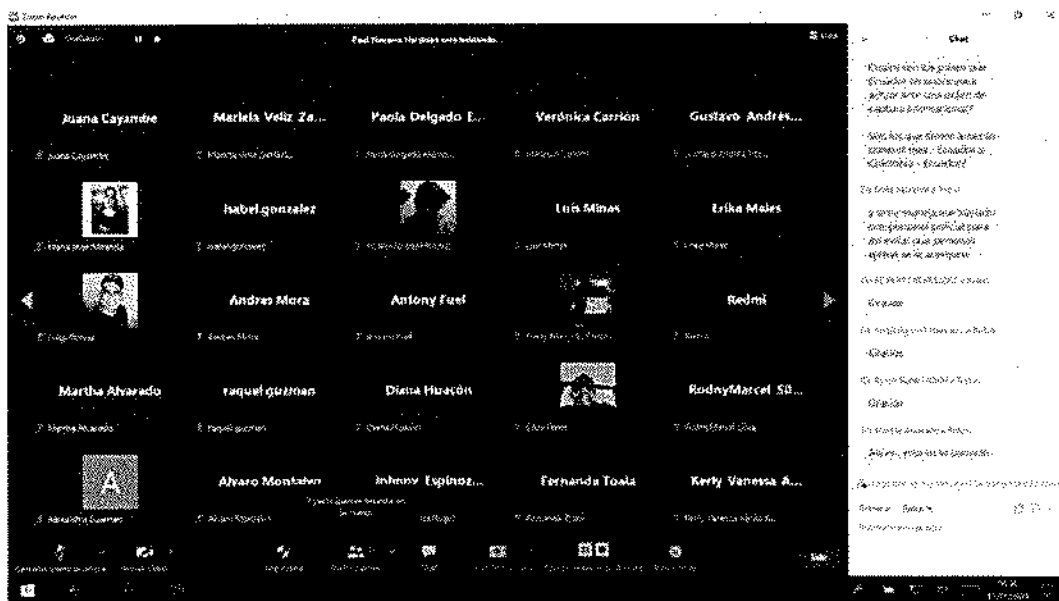
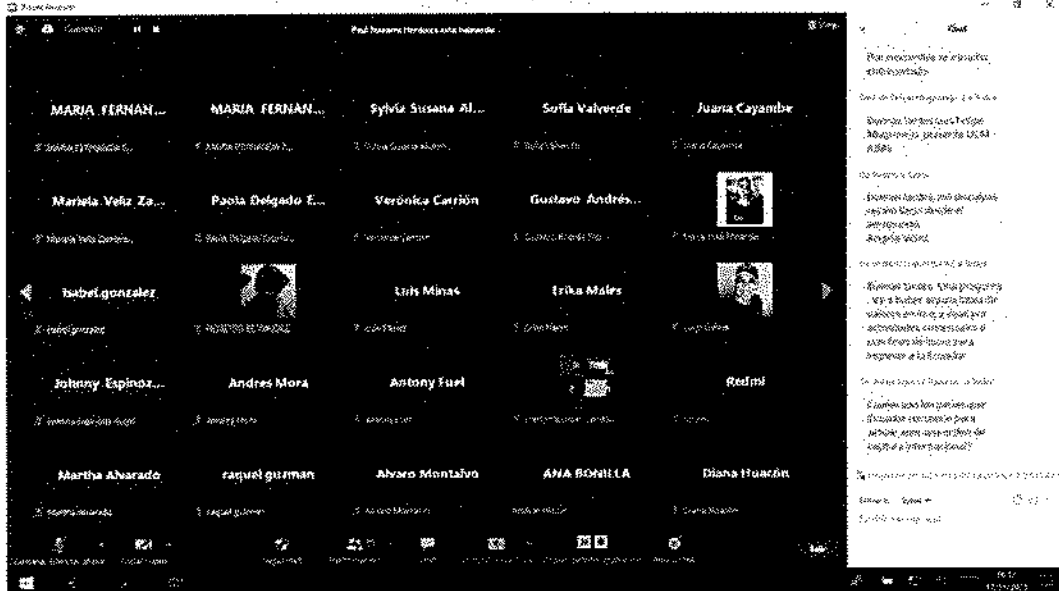
Inicio: 15:00 pm.

86 participantes.







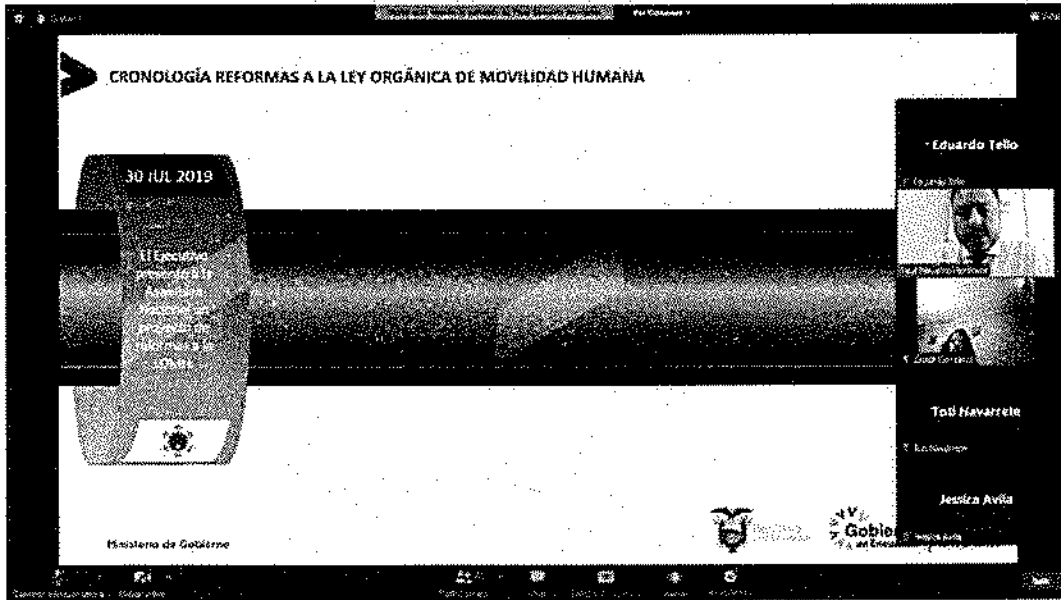


GRUPO No. 3

Fecha: 18 de noviembre de 2021.

Inicio: 10:00 am.

96 participantes.







Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**GENYS GEOVANA
BARRAGAN VELASCO**

**Ing. Genys Barragán Velasco
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 3
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
MINISTERIO DE GOBIERNO**

